



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 648-R-UNICA-2017

Ica, 30 de marzo del 2017.

VISTO:

El Oficio N°: 089-D-FIMM-UNICA-2017 del 24 de Febrero del 2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la UNICA, quien solicita se autorice la Matrícula Extemporánea de los estudiantes Leonardo Cirineo Carlos Anderson y Guillén Bendezu Joel.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, en el marco del proceso académico y administrativo, se deben dictar normas y ejecutar acciones, para el cumplimiento de los fines y objetivos enmarcados en la transparencia de la gestión académica y administrativa de esta casa superior de estudios;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica organiza su régimen académico a través de las Facultades que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;



Que, conforme al art. 308° inc. j) del Estatuto Universitario vigente, es deber del estudiante de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el de matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos créditos para culminar la carrera;

Que, según el art. 23° del Reglamento General de Matricula de Pre-Grado de la UNICA, la Matricula Extemporánea es el proceso de matricula que se realiza fuera de la fecha de matricula regular (previo pago por derecho correspondiente según tasa educativa); dentro del plazo establecido en el Cronograma General de Matriculas;

Que, de acuerdo al art. 24° del Reglamento General de Matricula de Pre-Grado de la UNICA, el Cronograma General de Matricula aprobado por el Consejo Universitario, será de estricto cumplimiento por todas las Facultades, estudiantes y la Oficina General de matricula, Registro y Estadística, quien será la responsable de hacer cumplir el proceso de matricula, bajo responsabilidad; en casos excepcionales podrá realizarse matricula fuera del Cronograma, con la debida autorización de la Facultad mediante Resolución Decanal y con Resolución del Vice Rectorado Académico, previa coordinación con la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística. Cuando se trate de matriculas que correspondan a un periodo académico fuera del cronograma general de matricula vigente, deberá tener Resolución Rectoral;

Que, como bien se desprende del art. 32° del Reglamento General de Matricula de Pre-Grado de la UNICA, según el periodo que se registra la matricula del estudiante, puede ser: Extemporánea, la misma que se realiza en fecha fijadas en el cronograma general de matriculas de la Universidad, considerada por excepción para los estudiantes que por causa debidamente justificadas no se matricularon en el periodo regular. (Previo pago por derecho según tasa educativa);

Que, conforme al art. 64° del Reglamento General de Matricula de Pre-Grado de la UNICA, la Matricula Extemporánea, se realizara de acuerdo a lo establecido en el Cronograma General de Matriculas de la Universidad; y su proceso será similar a la matricula ordinaria;

Que, según el art. 91° del Reglamento General de Matricula de Pre-Grado de la UNICA, la OGMRE podrá emitir actas promocionales, por omisión, duplicados, o por regularización de matricula; cuando sean solicitadas de oficio por la Secretaria Académica, refrendado por el Decano, en el periodo que corresponde al ciclo o semestre matriculado; para ello deberá adjuntar el cronograma de actividades académicas de la Facultad, y copia de la Pre-acta de matriculados de la OGMRE

Que, mediante solicitudes s/n del 23 y 30 de Mayo del 2016, los alumnos Jan Carlos Anderson Leonardo Cirineo y Joel Guillen Bendezu, respectivamente, requieren matricula extemporánea del Año Académico 2015-II; en vista que por circunstancias ajenas a su voluntad, se le perdió los documentos al docente de la Facultad (Ing. Judith Martínez Camasca), a quien se lo dieron para que los dejara en la Oficina de Estadística de la Facultad,



debido a que ese día no se encontraba el Ing. Muñoz, encargado de las matriculas den la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia;

Que, con Informe s/n del 23 de Febrero del 2017, la Dirección Académica de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la UNICA informa que ante las solicitudes formuladas por Jan Carlos Anderson Leonardo Cirineo y Joel Guillen Bendezu, se debe expedir una Resolución Decanal donde se avale dicha matricula;

Que, mediante Resolución Decanal N°: 077-D-FIMM-UNICA-2017 del 24 de Febrero del 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la UNICA autoriza a la Dirección de Registro, Matricula y Estadística, la Matricula Extemporánea de los estudiantes Jan Carlos Anderson Leonardo Cirineo y Joel Guillen Bendezu correspondiente al Año Académico 2015-II;

Que, de acuerdo al art. 213° inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** el contenido de la Resolución Decanal N°: 077-D-FIMM-UNICA-2017; emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística, la **MATRICULA EXTEMPORÁNEA** de los alumnos de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la UNICA, **JAN CARLOS ANDERSON LEONARDO CIRINEO** y **JOEL GUILLEN BENDEZU** correspondiente al Año Académico 2015-II.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados, Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, OGMRE, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

GESTIONICA

Que, la presente copia impresa corresponde exactamente
a su original que tengo en custodia, es lo que doy fé.



Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)